



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 111488

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

El doctor Marlon Camacho Sánchez, quien se presentó como defensor de ALFONSO RAMÍREZ OSTOS -privado de la libertad- interpuso acción de tutela a favor de éste y en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, sin exhibir el poder especial necesario para ello.

Sin embargo, ante la presencia de una circunstancia de fuerza mayor en virtud a la emergencia sanitaria declarada en todo el país mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto 417 del 17 de marzo siguiente “*por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*”, se dispone de conformidad con el artículo 4º del Decreto 1382 de 2000 y el Acuerdo 006 de 2002, **AVOCAR** por competencia la acción de tutela formulada por ALFONSO RAMÍREZ OSTOS a través de apoderado, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Así mismo, **VINCÚLESE** a la Secretaría de la Sala Penal de la Corporación accionada, así como las partes e intervinientes dentro del proceso penal 2012-00333. Las

autoridades accionadas remitirán copia de las providencias y actuaciones censuradas e indicarán el estado del proceso.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo tutelasdespacho406@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria